



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

2054

Valledupar,

18 DIC. 2014

"Por medio de la cual se otorga traspaso de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio ubicado en la carrera 33 No 4A-47, del Municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de William Alfredo Saldaña Peinado identificado con la CC No 18.912.449"

El Director General de Corpocesar, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 0259 del 19 de marzo de 2014, se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio ubicado en la carrera 33 No 4A-47, del Municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de José Luis Torrado Pacheco identificado con la C.C. No 18.929.957, en calidad de arrendatario de un inmueble.

Que el señor José Luis Torrado Pacheco identificado con la CC No 18.912.449 en calidad de propietario del inmueble, solicitó traspaso de la concesión hídrica supra-dicha. Para tal fin, a la Corporación se allegó lo siguiente:

1. Documento denominado CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES AMBIENTALES, suscrito por los señores José Luis Torrado Pacheco identificado con la C.C. No 18.929.957 y William Alfredo Saldaña identificado con la CC No 18.912.449.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-21323 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica.
3. Copia de la cédula de ciudadanía de José Luis Torrado Pacheco.
4. Copia de la cédula de ciudadanía de William Alfredo Saldaña Peinado.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, "En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación. En los casos de solicitudes de cesión y/o traspasos de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control, en lo pertinente se solicitará (sic) por analogía el procedimiento que consagra la normatividad vigente para la cesión de licencias ambientales."

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 33 del decreto 2820 de 2010, para la cesión de licencias ambientales se debe aportar copia del documento de identificación; el certificado de existencia y representación legal (en caso de ser personas jurídicas) y el documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad.

Que en el presente caso no se trata de una licencia ambiental. Por analogía, en lo pertinente se procede a la aplicación de lo dispuesto en dicha norma y la Corporación se pronuncia sobre el traspaso, mediante el presente acto administrativo.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que de conformidad con lo normado en los artículos 50, 51 y 52 del decreto 1541 de 1978 y en concordancia con el régimen de competencia de la ley 99 de 1993, se tiene lo siguiente:

1. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa.
2. La Corporación podrá negar el traspaso, cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada.
3. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor debe solicitar el traspaso de la concesión presentando los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



2054 de 18 DIC. 2014

Continuación Resolución No 2054 de 18 DIC. 2014 por medio de la cual se otorga traspaso de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio ubicado en la carrera 33 No 4A-47, del Municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de William Alfredo Saldaña Peinado identificado con la CC No 18.912.449

4. La Corporación está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas.

Que atendiendo las voces de lo normado en el decreto 1541 de 1978, es pertinente concluir que el actual propietario solicitó el traspaso de la concesión, presentando los documentos que lo acreditan como tal, a fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar traspaso de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio ubicado en la carrera 33 No 4A-47, del Municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de William Alfredo Saldaña Peinado identificado con la CC No 18.912.449, en cantidad de cero punto cinco (0.5) Lts/seg, bajo los términos y condiciones señalados en la Resolución No 0259 del 19 de marzo de 2014.

PARAGRAFO: Al momento de surtir notificación de esta proveído, entréguese al usuario copia de la Resolución No 0259 del 19 de marzo de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la resolución concesionaria, en esta providencia y/ o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a los señores William Alfredo Saldaña Peinado identificado con la CC No 18.912.449 y José Luis Torrado Pacheco identificado con la C.C. N° 18.929.957 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General.

Proyectó: Julio A Oliveira Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente CJA 092-2013